



(92)0250044472928

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

<b>DATOS DEL CONVENIO</b>			
Nombre del convenio: <u>ATM</u>		Código convenio / No. cuenta: <u>20706726-5</u>	
Referencia 1: <u>NIT 0 CC 2812 000144-1</u>		Referencia 2: <u>Tarjeta o Posc. = 3523-18</u>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



<b>FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA</b>			
<input type="checkbox"/> Efectivo		<input type="checkbox"/> Cheque	
<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO</b>			
<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro		<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas: _____	
<b>RELACION DE CHEQUES LOCALES</b>			
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$			<u>144.000</u>
<input type="checkbox"/> No. cheques			Total cheque \$
			<u> </u>
			Total \$ <u>144.000</u>

<b>COBRO POR VENTANILLA</b>		Valor a cobrar \$
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	

<b>PAGO DE PLANILLA</b>		
<input type="checkbox"/> Planilla asistida	<input type="checkbox"/> Pin único	Número planilla / Pin único
		Periodo liquidado (AAAA/MM)

<b>DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION</b>		
Nombre y apellidos: <u>Luis Alberto Gonzalez</u>	Teléfono: <u>3773244</u>	Ciudad: <u>Nelva</u>
Documento identidad: <u>DCC DCE DTV NIT</u>	No documento: <u>812000144-1</u>	Firma de quien realiza la transacción: <u>[Firma]</u>

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



\*20183400268902\*

Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Hulla Rad: 20183400268902 Fecha: 13-DEC 2018 08:25  
 PBX (578) 8765017 - FAX Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No. Folios: 2  
 8765344 Rem: LUIS ALBERTO GONZALE  
 camhulla@cam.gov.co Desc. Anex: N/A N. Anexos:

Pago publicación gaceta  
 PEA 108-2018.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3523**  
**(20 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y**  
**SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183100190712 del 12 de Septiembre de 2018, la Persona Jurídica **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** identificada con NIT 813.000.144-1, a través de su representante legal, Sr. LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.751 expedida en Armenia – Quindío, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Las Delicias, para el proyecto **PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro del municipio de Pitalito, para uso Industrial.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Censo de Usuarios, certificado de Libertad y Tradición predio Las Delicias, contrato de arrendamiento, cámara de comercio, croquis a mano alzada de la captación y conducción del agua.

Que con radicado No. 20183400237122 del 7 de Noviembre de 2018, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Pitalito. De la misma forma se publicó Aviso en la cartelera de la Corporación según constancia de publicación de fecha 07 de Noviembre de 2018.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00108 del 14 de Noviembre de 2018.

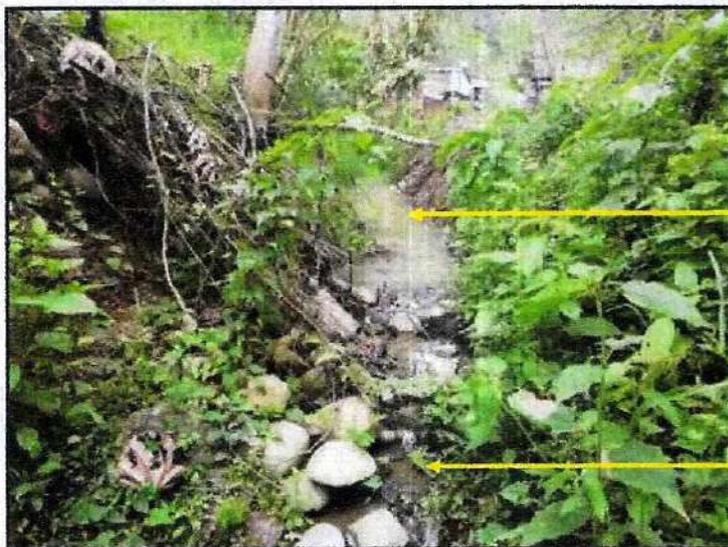
**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 31 de octubre de 2016, se procedió a realizar visita al predio denominado Las Delicias identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-20749 de propiedad del señor Lorenzo Bermeo identificado con cedula de ciudadanía No. 4.928.546 quien mediante contrato de entrega a título de arrendamiento a la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** identificada con NIT 813.000.144-1, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar

Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **“PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS”**, ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro, jurisdicción del municipio de Pitalito, el cual tiene una duración de 5 años, a partir del 1 de Marzo de 2.018.

Durante la inspección los acompañantes guiaron el recorrido hacia un cauce de una fuente hídrica que de acuerdo a las características corresponde principalmente a un cauce de tipo intermitente, es decir que gran parte del porcentaje de las aguas que transporta depende de la presencia de lluvias en la zona. Así mismo se observó que el cauce es el receptor de las aguas residuales de la mayoría de las viviendas del sector, por lo cual se observó que la calidad de las aguas que drenan presenta altos contenidos de sólidos y materia orgánica lo cual se evidencia en su color y olor.

Es de mencionar que a unos 8 metros del punto de captación, la fuente hídrica se observa muy afectada por los vertimientos de las viviendas y predios localizados aguas arriba, especialmente con vertimientos domésticos y del beneficio del café.



Cauce de la fuente hídrica afectada, se observa su deterioro puesto que recepciona los vertimientos domésticos y del beneficio del café en

Cauce de la fuente hídrica afectada, a pocos metros se evidencian procesos de autodepuración de la

La fuente hídrica Quebrada Las delicias vierte sus aguas al río Guachicos.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de captación está ubicado en una zona intervenida, es decir que el uso de suelo es la agricultura representado principalmente con cultivos de café en asocio con pan coger y además muy cerca de la vía Pitalito- Putumayo, por lo cual el presente cauce es



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

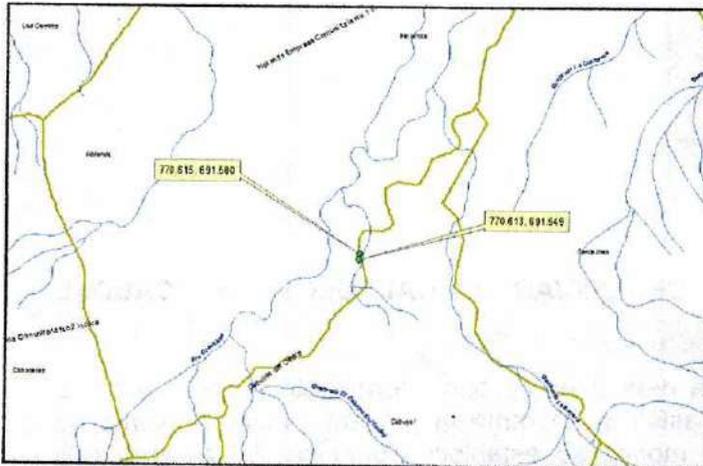
Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

alimentado por las aguas que drenan de las alcantarillas de dicha vía. El terreno presenta pendientes leves y no cuenta con una franja de protección que mejore las condiciones de al fuente hídrica.

Respecto a la captación de agua, sobre el cauce existe una excavación y de esta se bombea el agua hacia la piscina de lodos que hace parte del sistema de la planta de producción de mezcla asfáltica la cual tiene como misión recepcionar el agua resultado de la recirculación del agua desde y hacia los equipos de control de emisiones de dicha planta.



Las coordenadas señalan el punto de captación del agua, las cuales interceptan un cauce que

Motobomba utilizada para captar el agua y conducirla hacia la piscina.



El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua para la actividad industrial dentro del proyecto **"PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS"** ubicada en el predio de dicho nombre, vereda Cabuyal del Cedro en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad del señor Lorenzo Bermeo identificado con cedula de ciudadanía No. 4.928.546 quien mediante contrato de entrega a título de arrendamiento a la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO SAS identificada con NIT 813.000.144-1.

### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Sobre el cauce de la fuente hídrica Quebrada Delicias existe una excavación de la cual se bombea el agua hacia la piscina de lodos que hace parte del sistema de la planta de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

producción de mezcla asfáltica la cual tiene como misión recepcionar el agua resultado de la recirculación del agua desde y hacia los equipos de control de emisiones de dicha planta, especialmente para reducir la generación de material particulado.



Piscina a donde llega el agua captada de la fuente hídrica a concesionar.

#### **3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.**

Es pertinente señalar que el caudal a derivar es de tipo intermitente, puesto que ello depende de la demanda de mezcla asfáltica. Durante la presente visita la planta de asfalto no estaba trabajando por tal motivo se establece como caudal a otorgar el solicitado en el formulario único nacional 58.6 m<sup>3</sup>/ semana.

Usualmente la planta se prende un día a la semana por un tiempo máximo de 8 horas por lo cual se realiza el siguiente cálculo.

58.6 m<sup>3</sup> equivale a 58600 Litros.

En la semana, la planta de asfalto opera un día durante 8 horas, es decir 28.800 seg.

De acuerdo al análisis anterior el caudal a otorgar es de 2.035 Litros por segundo, el cual se captará un día por semana.

#### **3.4 AFOROS DE LA FUENTE**

El día de la visita a la fuente denominada predio Las Delicias identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-20749 de propiedad del señor Lorenzo Bermeo identificado con cedula de ciudadanía No. 4.928.546 quien mediante contrato de entrega a título de arrendamiento a la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO SAS identificada con NIT 813.000.144-1; se aforó la fuente Quebrada Las Delicias aguas arriba de la bocatoma por el método volumétrico realizando 5 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de 1.36 LPS en época de sequía.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### 3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "**Fuente hídrica Quebrada Las Delicias**", el caudal a otorgar es de 2.035 lts/por semana, para beneficio del proyecto "**PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS**" ubicada en el predio de dicho nombre, vereda Cabuyal del Cedro en jurisdicción del municipio de Pitalito". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Quebrada Delicias es de 2.035 litros por semana; el aforo realizado arroja 1.36 lps caudal medido en época seca, es decir que en una semana el caudal de la fuente es de 822528 lps, por lo cual no tendría inconveniente efectuar la captación de 2.035 litros por semana. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4. Es pertinente aclarar que la captación se va a realizar de manera intermitente por lo cual no se va a ver afectada la hidráulica de la misma por la captación objeto del presente permiso.

### 3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona jurídica **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S** identificada con NIT 813.000.144-1 sobre la fuente hídrica Quebrada Las Delicias, para el proyecto **PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION**, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar **2.035 lts** por semana, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Las Delicias, para uso industrial cuya captación se realizará en las coordenadas X770613- Y 691549 a 1351 msnm, predio Las Delicias, ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro en jurisdicción del municipio de Pitalito.

**ARTICULO TERCERO.** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Permiso se otorga por el término del contrato de arrendamiento presentado en la solicitud del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO UNDECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos [42](#) y [43](#) de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá formular e implementar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para su respectiva aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental y deberá garantizar su implementación durante la vida útil del proyecto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.531.751 expedida en Armenia - Quindío en condición de Representante legal de **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** identificada con NIT 813.000.144-1, o a quien haga sus veces o autorice, ubicado en el Km 1.5 de la vía a Tello entrada Campo Tello ciudad de Neiva Huila, Teléfono 8764239, correo electrónico [secrelago@hotmail.com](mailto:secrelago@hotmail.com), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

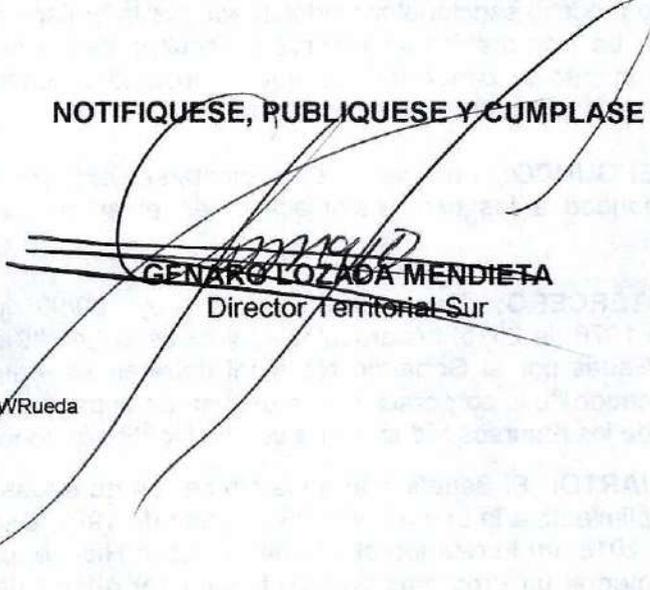
Fecha: 5 Jul 18

pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**PARÁGRAFO.** - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
~~GENARO LOZADA MENDIETA~~  
Director Territorial Sur

PCA-000108-18  
Proyecto: Lorena CR - WRueda  
Revisó: WRueda

## CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 30. NOV. 2018

Hora: 4:36 pm se presentó ante esta corporación

El Señor Julio Alexander Lopez Ruiz

identificado con la C C No 4929370

con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de: Resolucion N° 3523

20 NOV 2018

Notificado:  - 4929370

Notificador: Arnela Naranjo